petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 309 /12

Asunción, 23 de abril de 2012

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/12 PARA LA "ADQUISICIÓN DE LEÑA PARA CALDERA"

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación de fecha 09 de abril de 2012; el Memorándum UOC N° 148/2012, de la Unidad Operativa de Contratación, de fecha 13 de abril de 2012; y,

CONSIDERANDO: Que, según el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 09 de abril de 2012, presentó oferta la empresa M&F Industrial y Comercial Representaciones S.A.;

Que, sobre la base de la evaluación económica de la oferta, el Comité de Evaluación recomienda declarar desierta la Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/12 para la "Adquisición de Leña para Caldera", debido a que la oferta presentada supera sustancialmente el precio estimado por PETROPAR, conforme establece el Art. 30, inc. c), de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, la Unidad Operativa de Contratación, por Memorándum UOC N° 148/2012, acompaña la recomendación realizada por el Comité de Evaluación;

Que, la contratación se encuentra prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2012 de PETROPAR, con el número de orden 336.381;

Que, la Dirección Jurídica, según la Nota Interna DJU/CL/342/2012, de fecha 16 de abril de 2012, informa que las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas por lo que corresponde a la máxima autoridad de la Institución expedirse dictando la resolución respectiva, de conformidad con el Art. 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Declarar desierta la Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/12 para la "Adquisición de Leña para Caldera", por superar sustancialmente las ofertas presentadas el precio estimado por PETROPAR, conforme establece el Art. 30, inc. c), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2°.- Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

COPIA FIEL A L.U.C.